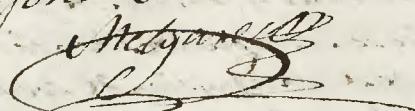


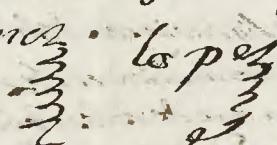
Acuerdo Esta villa de Bollas a nuebe de Noviembre de mil ochocientos diez
ochos, enmendando estas Capitulaciones los art. del Ayuntamiento
de ella que constan del margen y abajo firmaron los que
saben, se interponerán de sus Reales ordenes que con
fechas treinta de setiembre proximo comunicarán el dho.
Secretario del Real Ayuntamiento de la Chancillería del Territorio,
la primera de la que ya se halla instruida la Corporación
delegue la de procurarse cuando las Procuraciones de los pueblos
que reclaman de la Policía la captura de algun res. dirigier
exento a la Subdelegación de la Capital: La segunda se rige
ce pedir actualmente en Gilalda la villa amanilla pa
remedio se han tomado las mas estrictas disposiciones, p
ara que no exfoliquen las autoridades aque man
las personas que vienen hayan tomado sus informes en
la conducta de sus súbditos: se acuerda en punto de que
el plomiento: En la misma forma se acuerda publicar por
dicto lo acordado por el dho. ayuntamiento que declarando
bandidos públicos al titulado Bello qd. con su indio villa
el Reyno de Granada, se malando la recomparar pecuniaria
ciertas deudas a la persona que dho. plomiento le envíe
a la autoridad competente y la de diezientos por cada uno
yagidos que compongan su plomiento: Dijo mismo se inter
ron de esta Real Orden por la que el dho. se ha acuerdo recor
reren a los emarginados en la villa de Cudra con su indio
quiliq. de las provincias de Europa aun cuando sea ala mi
diñencia:

Alfonso Maná vicente Sanchez



Balera

José Fernández Juon Besas



El Camoz lo p. 3



Juan Pedro Otto
Fernández

